



NACIONAL



RESOLUCION CONJUNTA 81/2008 Y 81/2008

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA (S.G.P.) - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO (S.S.P.)

Administración pública. Régimen de contrataciones de servicios personales. Procedimiento para la remisión de la nómina de personal contratado. Protección integral de las personas discapacitadas. Sustitución de los arts. 2º, 4º y Anexo I. Derogación del art. 7º de la Ley 17/2002 (S.H.) y 17/2002 (S.S.G.P.).
del 19/06/2008; Boletín Oficial 24/06/2008

VISTO el Expediente N°002011/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N°1184 del 20 de septiembre de 2001, la [Ley N°22.431](#) y sus modificatorias, el [Decreto N°1027 de fecha 29 de junio de 1994](#), y la Resolución Conjunta de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA y FISCALIA entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N°17 del 18 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1184/01 se estableció el régimen para contratación de personas especializadas bajo contratación de locación de servicios profesionales a título personal.

Que el artículo 2º del Anexo I del citado Decreto establece que el funcionario de nivel político que ejerza la máxima responsabilidad sobre los servicios técnico-administrativos de cada Ministerio, Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACION, organismo descentralizado y Fondo Fiduciario Nacional tendrá a su cargo la administración y control del Régimen de Contrataciones y asegurará que la nómina de las personas contratadas se encuentre disponible en la página Web de cada jurisdicción o entidad.

Que la citada nómina de personas contratadas debe ser remitida a la actual SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su publicación en la página Web correspondiente.

Que a este efecto, mediante la Resolución Conjunta citada en el Visto, se estableció el procedimiento para la remisión de la nómina del personal contratado y, en su Anexo, el detalle de la información requerida.

Que el artículo 8º de la [Ley N°22.431](#), en su tercer párrafo, establece que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el mismo deben tener relevados y actualizados los datos que permitan establecer el cumplimiento del porcentaje del CUATRO POR CIENTO (4%) de personas discapacitadas entre el personal, entre otro, contratado bajo cualquier modalidad.

Que en virtud del inciso a) del artículo 9º del [Decreto N°1027/94](#), la actual SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS debe controlar que en la Administración Pública Nacional se cumpla el porcentaje de personas discapacitadas establecido por el artículo 8º de la [Ley 22.431](#).

Que en función de lo expuesto resulta necesario adoptar las medidas que permitan el logro de tales finalidades en lo respecta a las personas contratadas en los términos del régimen aprobado por el Decreto N°1184/01.

Que para tal fin se debe actualizar la información a suministrar modificándose lo dispuesto oportunamente por el Anexo I de la citada Resolución Conjunta N°17/02.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por artículo 10 del Decreto N°1184/01.

Por ello,

EL SECRETARIO

DE LA GESTION PUBLICA

DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Y

EL SUBSECRETARIO

DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVEN:

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N°17 del 18 de septiembre de 2002 por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- El funcionario de nivel político que ejerza la máxima responsabilidad sobre los servicios técnicos y administrativos de cada Ministerio, Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACION o entidad descentralizada, Fondo Fiduciario Nacional, deberá remitir la nómina de personal contratado a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los TRES (3) días de formalizadas las contrataciones o de producidas enmiendas en las mismas.

El mismo responsable y dentro del mismo término deberá informar las desvinculaciones anticipadas que se produjeran.

Art. 2° - Sustitúyese el Anexo I de la Resolución Conjunta de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N°17 del 18 de Septiembre de 2002 el que obra como Anexo I a la presente.

Art. 3° - Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N°17 del 18 de septiembre de 2002 por el siguiente:

"ARTICULO 4°.- El funcionario involucrado por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N°1184/01 deberá comunicarlo a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA a través de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO en la dirección de la página Web en la que se divulga la nómina del personal contratado en su respectiva jurisdicción, la que deberá contener los datos que se detallan a continuación:

- 1.- Número de Clave Unica de Identificación Laboral;
- 2.- Apellidos y Nombres de la Persona Contratada;
- 3.- Número del Contrato vigente, y de la Enmienda si la hubiera;
- 4.- Fechas de inicio y finalización pactadas;
- 5.- Tipo de Contrato; y,
- 6.- Porcentaje de Dedicación.

En el supuesto que posteriormente se modificara la dirección de la página Web, deberán comunicarlo a dicha Secretaría dentro del plazo de TRES (3) días de efectuada la modificación."

Art. 4° - El funcionario a cargo de la obligación establecida en el artículo 2° de la Resolución Conjunta de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N°17/02 deberá actualizar y remitir a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA a través de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de publicación del presente acto, la información de las personas que hubieran mantenido o mantuvieran un contrato de locación de servicios profesionales bajo el Régimen del Decreto N°1184/01 efectuado en el ejercicio presupuestario en curso y hasta la fecha, según la estructura de datos que figura en Anexo I de la misma.

Art. 5° - La obligación establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N°17/02 deberá ser cumplida dentro de los TRES (3) días de la publicación de la presente.

Art. 6° - Derógase el artículo 7° de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA N°17/02.

Art. 7° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan M. Abal Medina; Raúl E. Rigo.

ESTRUCTURA DE DATOS DEL REGISTRO DE PERSONAL
CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DEL DECRETO N° 1184/01

CAPÍTULO	TIPO	LONG	DENOMINACIÓN DEL CAMPO	TABL N°
DATOS DE LA ENTIDAD U ORGANISMO CONTRATANTE				
IDENTIFICACION ORGANIZATIVA	C	100	Denominación Oficial del Organismo contratante	
	N	11	Número de C.U.I.T. del Organismo contratante	
IDENTIFICACION DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º	C	100	Denominación Oficial de la Jurisdicción de la que depende	
	C	255	Dirección de Página Web exigida por artículo 4º de la presente Resolución	
IDENTIFICACION DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. ((En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	N	20	Teléfono	
C	60	Dirección de Correo Electrónico		
DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA				
IDENTIFICACION PERSONAL	C	50	Apellido/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	50	Nombre/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	N	11	Número de C.U.I.T.	
SEXO Y EDAD	C	1	Sexo (F = Femenino; M = Masculino)	
	F	8	Fecha de Nacimiento (según D.N.I./L.C./L.E.)	
SITUACION CIVIL	N	4	Estado Civil	1
	N	4	Tipo de Nacionalidad	2
	C	20	Nacionalidad (denominación oficial del país)	
	C	50	País de Nacimiento (denominación oficial)	
EDUCACION	C	4	Máximo Nivel de Educación completado	3
	C	50	Título Académico obtenido	
DATOS DEL CONTRATO				
IDENTIFICACION	C	4	Tipo de contrato	
	C	6	Número de contrato	
	C	6	Número de enmienda	
VIGENCIA	F	8	Fecha de inicio del contrato (VIGENTE DESDE)	

TIPO	OBSERVACIONES
F	Fechas según formato DDMMAAAA (8 posiciones)
C	Caracteres alfanuméricos
N	Caracteres numéricos

**TABLAS DE CODIGOS
OBSERVACIONES**

CÓDIGO	OBSERVACIONES
TABLA N° 1	ESTADO CIVIL
0001	SOLTERO
0002	CASADO
0003	VIUDO
0004	SEPARADO
0005	DIVORCIADO
0006	UNION DE HECHO
0007	UNIÓN CIVIL
TABLA N° 2	TIPO DE NACIONALIDAD
0001	ARGENTINO NATIVO
0002	ARGENTINO NATURALIZADO
0003	ARGENTINO POR OPCIÓN
0004	EXTRANJERO
TABLA N° 3	NIVEL DE EDUCACIÓN
	UNIVERSITARIO DE GRADO
	ESPECIALIZACIÓN DE POSTGRADO
	MAESTRIA
	DOCTORADO
TABLA N° 4	FUNCIÓN
CG	COORDINADOR GENERAL
CA	CONSULTOR A
CB	CONSULTOR B
CC	CONSULTOR C
TABLA N° 5	RANGO
I	RANGO I
II	RANGO II
III	RANGO III
IV	RANGO IV
TABLA N° 7	PROVINCIA
	Usar "Normas de Codificación de Unidades Políticas". Disposición N° 003/88 del INDEC

CÓDIGO	OBSERVACIONES
TABLA N° 8	CAUSAL DE CESE EFECTIVO DEL CONTRATO
0001	FALLECIMIENTO
0002	RENUNCIA
0015	RESCISIÓN ANTICIPADA
0016	COMPLETAMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO
9999	OTRO
TABLA N° 9	TIPO DE NORMA
DA	DECISIÓN ADMINISTRATIVA
RE	RESOLUCIÓN
OT	OTRA
TABLA N°	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA
0000	NO CORRESPONDE
0001	SENSORIAL VISUAL
0002	SENSORIAL AUDITIVA
0003	MOTORA
0004	VISCERAL
0005	MENTAL
0006	MIXTA
0007	MÚLTIPLE
9999	OTROS
TABLA N°	REGIMEN DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD
0001	LEY N° 22.431
0002	LEY N° 24.901
0003	LEY PROVINCIAL
9999	OTRO

